



Secretaria General

Avenida Valhondo s/n
Edificio III Milenio Módulo 6- Plantaª4
06800 Mérida

Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por la que se acuerda la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la financiación de la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos y Exposiciones de Villanueva de la Serena durante el año 2025.

Vista la propuesta de resolución de la Dirección General de Turismo de concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para la financiación de la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos y Exposiciones de Villanueva de la Serena durante el año 2025, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 23 de abril de 2025, D. Ana Belén Fernández González, en calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva, con NIF 52962325H presenta a la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, solicitud de concesión de una Subvención Directa, sin convocatoria previa, para la financiación de la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos y Exposiciones de Villanueva de la Serena durante el año 2025, de conformidad con el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con su solicitud la entidad interesada presenta también un proyecto para el desarrollo de la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos y un presupuesto de los gastos que comportará la actividad que se pretende desarrollar.

Segundo. - Comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder al otorgamiento de esta subvención, la Dirección General de Turismo dicta con fecha 8 de julio de 2025, propuesta de resolución de concesión de la subvención al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración

Csv:	FDJEXKUG4BQ539HMS2ZP95S5ZTCNXE	Fecha	29/07/2025 14:54:18
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/21



de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Dirección General de Turismo, el ejercicio de las competencias en materia de turismo.

De igual modo, la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura recoge en su artículo 6, apartado I, que corresponde a los ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:

- (...) a) *Proteger y conservar sus recursos turísticos, en especial el entorno natural y el patrimonio artístico y cultural.*
- b) *Promover y fomentar los recursos, actividades, fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de su interés, en coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en la materia.*
- (...) c) *Colaborar con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como con las Diputaciones Provinciales y otras entidades locales para la promoción de zonas y recursos comunes.*

Por su parte el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo a las competencias de los municipios en materia turística, le atribuye a éstos la “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

A la vista de lo anterior, se puede concluir que existe una coincidencia en las competencias de Junta de Extremadura y del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. - Conforme al artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, LSCAE), el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes es el órgano competente para la concesión de esta subvención, previa consignación presupuestaria.

Tercero.- Dispone el artículo 5.1 LSCAE: “previamente al establecimiento de las bases reguladoras deberá elaborarse un Plan Estratégico de subvenciones, supeditado en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el que se concretarán para cada línea de subvención: los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, su fuente de financiación, su cobertura presupuestaria y unos indicadores relacionados con los objetivos del Plan que permitan su evaluación y seguimiento.(...)”.

Con fecha de 16 de junio de 2025 se ha firmado la Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, aprobado por resolución de 25 de abril de 2024 y modificado por resoluciones de 11 de octubre, 30 de octubre y 3 de diciembre de 2024, en el que se incluye la ficha n.º DGT2025041 relativa a la “Subvención directa a favor del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para la financiación de la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos y Exposiciones de Villanueva de la Serena durante el año 2025”.

Csv:	FDJEXKUG4BQ539HMS2ZP95S5ZTCNXE	Fecha	29/07/2025 14:54:18
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/21



Cuarto. - El artículo 22.4 c) LSCAE establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras, las siguientes subvenciones: “Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Quinto. - El artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece los supuestos excepcionales de estas ayudas y el régimen procedimental aplicable. De acuerdo con ello, el apartado 1 del citado precepto considera como supuesto excepcional de concesión directa sin convocatoria previa, entre otros: “b) Cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la comunidad autónoma. “

El apartado 2 del artículo 32 LSCAE dispone que:

“La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

El convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa, y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria públicas, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago”.

En ejercicio de las competencias coincidentes de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local, el 30 de junio de 2017, se firmó el Convenio Interadministrativo entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la gestión, uso, mantenimiento y Conservación del Palacio de Congresos de Villanueva de la Serena, actualmente vigente, al prorrogarse en dos ocasiones, extendiéndose su efectos, en virtud de la adenda firmada el 28 de junio de 2024, desde el día 2 de julio de 2024 hasta 2 de julio de 2026.

A través del Convenio se instrumentó la colaboración entre las tres Administraciones para la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos y Exposiciones de Villanueva de la Serena, concebido como espacio para los siguientes usos:

- Celebración de convenciones, reuniones, seminarios y congresos.
- Asambleas y ferias profesionales
- Espectáculos y eventos culturales
- Cualquier otra actividad dirigida a fomentar eventos relacionados con la naturaleza de un Palacio de Congresos, y siempre que se respete el contenido del presente Convenio y la legislación vigente en la materia.
- Servicios Administrativos relacionados con la gestión de las actividades anteriores.

Csv:	FDJEXKUG4BQ539HMS2ZP95S5ZTCNXE	Fecha	29/07/2025 14:54:18
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/21



En el citado Convenio se establece la obligación de las tres Administraciones de realizar una aportación anual de 95.000 € cada una de ellas para los gastos de funcionamiento, conservación, mejora y otros necesarios del inmueble, con cargo a sus Presupuestos.

En concreto, se establece en el apartado 3 de la estipulación Quinta que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería a la que se encuentre adscrito el Palacio de Congresos, contribuirá anualmente con una cantidad de 95.000,00 € a los gastos derivados del funcionamiento, conservación y mejora y otros necesarios del inmueble, que se relacionan en el Anexo II de éste, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se materializará a través de la formalización del correspondiente instrumento conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Asimismo dispone en su estipulación undécima que el convenio se resolverá por: “incumplimiento de las obligaciones establecidas en las estipulaciones cuarta, apartado 11, quinta, apartado 6, y sexta apartado 3. Es decir, por no aportar la cantidad antes indicada

De manera que si no se lleva a cabo el abono de los 95.000€ implicará la resolución y extinción del Convenio referido, suponiendo un grave perjuicio para todas las partes implicadas y especialmente para el propio pueblo de Villanueva de la Serena.

Así, la Dirección General de Turismo considera que la gestión por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena del citado Palacio de Congresos constituye un instrumento eficaz para impulsar su actividad contribuyendo a que la localidad se convierta en un punto de referencia cultural, turístico y económico tanto a nivel regional como nacional e internacional.

Teniendo en cuenta que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar no es posible promover la concurrencia pública y que la entidad solicitante es una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalan genéricamente una finalidad cuya competencia está atribuida a la Corporación Local y a la Comunidad Autónoma, se considera justificada la concesión directa de la ayuda a la citada Entidad al concurrir uno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 32.1.b) LSCAE.

Constituyendo todo lo expuesto las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, que de conformidad con el artículo 32.2 LSCAE. debe recoger la resolución de concesión.

Así pues, a la vista de la propuesta de resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 8 de julio de 2025,

RESUELVO:

Primero. - Conceder la subvención directa por importe de noventa y cinco mil euros (95.000,00 €) al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con NIF P0615300A, para la financiación de la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos y Exposiciones de Villanueva de la Serena con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/46000, Prog.

Csv:	FDJEXKUG4BQ539HMS2ZP95S5ZTCNXE	Fecha	29/07/2025 14:54:18
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/21



Financ/Elemento PEP 20210050, Fondo CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados para el ejercicio 2025.

A tenor del proyecto detallado presentado por la entidad beneficiaria, los gastos totales previstos para las actividades de gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos y Exposiciones de Villanueva de la Serena ascienden a un total de DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (290.000€) con el siguiente desglose:

Descripción	Importe total
Gastos de personal	152.000,00 €
Gastos corrientes en bienes y servicios	120.000,00€
Inversiones	18.000,00€
Total	290.000€

Segundo. - Dar publicidad de la ayuda concedida en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, proceder a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitirla, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero. - La concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes

CONDICIONES

Primera. – Objeto.

La presente resolución tiene por objeto otorgar una subvención mediante concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y económico, al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con NIF P0615300A, para la financiación de la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos y Exposiciones de Villanueva de la Serena durante el año 2025.

Segunda. – Entidad beneficiaria.

Csv:	FDJEXKUG4BQ539HMS2ZP95S5ZTCNXE	Fecha	29/07/2025 14:54:18	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/21	
				

La entidad beneficiaria de la subvención es el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) es una entidad pública territorial de Extremadura, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

Tercera. - Cuantía y financiación de la subvención.

El importe total de esta subvención es de noventa y cinco mil euros (95.000,00 euros) y se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2025, en la aplicación presupuestaria I50060000 G/342A/46000, Prog. Financ/Elemento PEP 20210050, Fondo CAG0000001, para la financiación de la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos y Exposiciones de Villanueva de la Serena.

Cuarta. - Aceptación de la subvención.

1. Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de diez días hábiles desde que se notifique la resolución de concesión. (Anexo E)

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que la entidad renuncia a la subvención.

2. En este mismo plazo la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad y presentar una fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida, conforme a las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Quinta. - Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

En todo caso, esta subvención se concede como un porcentaje de financiación sobre el coste del proyecto. Por tanto, si el coste final resultara inferior al inicialmente presupuestado, se aplicaría proporcionalmente también una minoración en la subvención, de modo que quede inalterado aquel porcentaje de financiación.

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la LSCAE, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Csv:	FDJEXKUG4BQ539HMS2ZP95S5ZTCNXE	Fecha	29/07/2025 14:54:18
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/21



Sexta. - Actividades y gastos subvencionables.

La subvención tiene por objeto la financiación de la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos y Exposiciones de Villanueva de la Serena.

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen dentro del período subvencionable y sean abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la condición novena. En ningún caso, el coste de adquisición de gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la presente resolución de concesión se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada.

Serán de aplicación a la subvención concedida las previsiones respecto a los gastos contenidas en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se estará a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del citado artículo, estableciéndose en cinco años el período en que el beneficiario deberá destinar al fin concreto para el que se concedió la subvención los bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de los bienes.

Séptima. Plazo de Ejecución.

El periodo de realización del proyecto se extenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los plazos de presentación de justificaciones.

En caso de necesidad y con carácter extraordinario, un mes antes del vencimiento del plazo que se trate, el Ayuntamiento podrá solicitar mediante escrito motivado a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes una prórroga de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, al que deberá acompañar cuanta documentación sea precisa para justificar la citada prórroga. De concederse, no podrá tener una duración superior a la mitad del plazo establecido. La prórroga podrá ser, en su caso, autorizada, aunque estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

Octava. - Formas de pago.

El importe de la subvención concedida será abonada en un solo pago del 100 % del importe total de la subvención, una vez aceptado esta resolución (Anexo E) y tendrá el carácter de pago anticipado, estando la entidad exenta de prestar garantías previo informe favorable emitido al efecto por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en cumplimiento de lo dispuesto

Csv:	FDJEXKUG4BQ539HMS2ZP95S5ZTCNXE	Fecha	29/07/2025 14:54:18
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/21



en el artículo 21.I LSCAE y la disposición adicional cuarta, apartado b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

El beneficiario debe hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura tanto en el momento de la propuesta de concesión de la subvención como en el del pago.

Novena. - Plazos y formas de justificación.

En el plazo de tres meses desde el 31 de diciembre de 2025, la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura la justificación correspondiente al 100 % del presupuesto total.

Se considerará justificado este importe mediante la aportación de certificado, expedido por el responsable de la entidad beneficiaria, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida y al que se acompañará:

a) Certificación expedida por el Interventor/a o Secretario/a Interventor/a de la entidad, **anexo A** que versará sobre:

- Relación clasificada y numerada de los gastos, en la que se haga coincidir la numeración de la relación con el justificante correspondiente, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente), su importe, fecha de emisión y fecha del pago, así como la naturaleza del gasto efectuado.
- El cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en la resolución de concesión.
- Que la documentación acreditativa tanto de las contrataciones realizadas como de los gastos y pagos efectuados con cargo a la resolución de concesión, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos obra en poder de la entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.
- Que las contrataciones realizadas cumplen con los requisitos y condiciones previstas en la resolución correspondiente.
- Que los gastos y pagos previstos en la resolución han sido efectivamente realizados y pagados, y que están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Csv:	FDJEXKUG4BQ539HMS2ZP95S5ZTCNXE	Fecha	29/07/2025 14:54:18
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/21



- Los pagos de facturas por importe igual o superior a 1000,00€ deberán estar justificados necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc...) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documentos de cargo en cuenta, etc...).
 - Que todas las actividades o inversiones desarrolladas o realizadas son acordes con el contenido de esta Resolución.
 - Que no han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos, recursos o patrocinios que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades o inversiones desarrolladas o realizadas.
- b) Una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos, recursos o patrocinios que hayan financiado alguno de los gastos objeto de subvención, con indicación del importe y su procedencia. En caso de no percibir subvención alguna se hará manifestación expresa de esta circunstancia, **anexo B**.
- c) Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y la Hacienda Estatal y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Memoria de evaluación final, que deberá incluir un balance de las actividades desarrolladas, así como de los resultados obtenidos y fotografías de las actividades realizadas.
- e) Memoria económica justificativa comparada del presupuesto inicial y final de los gastos a los que se ha destinado la subvención **anexo C**.
- f) Certificación expedida por el Interventor/a o Secretario/a Interventor/a de la entidad de que la resolución de concesión de la subvención no genera en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad **anexo D**.
- g) Certificación final de conformidad con el **anexo F** adjunto.

La documentación solicitada deberá ser remitida a la siguiente dirección:

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
Dirección General de Turismo
Avda. de las Comunidades s/n
06800 Mérida (Badajoz)

Csv:	FDJEXKUG4BQ539HMS2ZP95S5ZTCNXE	Fecha	29/07/2025 14:54:18
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/21



De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 3 del Reglamento de actuación y funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos (aprobados por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo) toda comunicación o presentación de documentación remitida por la entidad beneficiaria en este procedimiento administrativo debe hacerse a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décima. - Obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 LSCAE y, en particular los siguientes compromisos y obligaciones:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar la actividad subvencionada conforme a las características y el contenido establecido en la solicitud presentada.
- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en esta resolución.
- Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida (95.000,00 euros) y el coste total de la actividad (290.000,00 €) para la que se solicita la subvención, garantizando la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.
- Acreditar, para la justificación de la subvención, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la LSCAE.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o cualquier otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida.
- Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
- Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de control nacional o comunitario, pudieran requerirlos.
- Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso que financien las actividades subvencionadas.

Csv:	FDJEXKUG4BQ539HMS2ZP95S5ZTCNXE	Fecha	29/07/2025 14:54:18
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/21



Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011 LSCAE un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda autonómica con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y con carácter previo al pago.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda autonómica será consultada o recabada de oficio por la administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

- Acreditar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a tenor del artículo 12 de la LSCAE.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para dicha concesión.

Undécima. – Modificación.

La entidad local beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Turismo, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, las incidencias o cambios que se pudieran producir y que afecten a las condiciones de otorgamiento de la subvención, al objeto de que por parte de ésta, sea autorizada la modificación del presupuesto o de la actividad subvencionada, y, en su caso, se modifique la resolución de concesión siempre que no se desvirtúe su finalidad, en atención al proyecto presentado.

No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones no sustanciales en el proyecto aprobado, sin que sea necesario solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a un 20 % del total de la actividad subvencionada.

En el supuesto de que se superasen los porcentajes previstos en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

Duodécima. - Subcontratación de las actividades subvencionadas.

Csv:	FDJEXKUG4BQ539HMS2ZP95S5ZTCNXE	Fecha	29/07/2025 14:54:18
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/21



En el supuesto de necesitar la fórmula de la subcontratación para dar cumplimiento al contenido de las actividades subvencionadas, se observarán los requisitos previstos en el artículo 33 de la LSCAE.

Decimotercera. – Protección de datos.

El tratamiento de los datos de carácter personal que se deriven de la gestión de esta subvención se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimocuarta. - Régimen de revocación y reintegro.

1.El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para los que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la obstaculización de las labores de comprobación, la falta de disposición de datos que pudieran requerirse o su omisión o falseamiento, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LSCAE.

2.No obstante, en los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la LSCAE.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en esta resolución, al menos el 60 % de la cuantía del presupuesto total de la subvención concedida. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y resultará de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

3. El órgano concedente de las subvenciones será el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro, correspondiendo, en este último caso, efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.

Csv:	FDJEXKUG4BQ539HMS2ZP95S5ZTCNXE	Fecha	29/07/2025 14:54:18
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/21



4. Los procedimientos de reintegro se iniciarán de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado uno anterior. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la entidad interesada a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

Decimoquinta. - Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

Decimosexta. – Publicidad.

1. Se dará publicidad de la ayuda concedida en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/ 2011, de 23 de marzo.

Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitirla, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. El beneficiario de esta ayuda estará obligado a dar publicidad e identificar la participación de las administraciones públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionadas. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la LSCAE y el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, el beneficiario de la ayuda vendrá obligado a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores.

Estos distintivos anunciadores deberán colocarse en lugar visible y permanecer instalados desde el inicio de las inversiones o desde la recepción del decreto de concesión y hasta la finalización del período de mantenimiento de la actividad o de la inversión.

Decimoséptima. - Régimen jurídico.

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la LSCAE y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, y

Csv:	FDJEXKUG4BQ539HMS2ZP95S5ZTCNXE	Fecha	29/07/2025 14:54:18
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/21



estará sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en esta resolución de concesión.

Notifíquese esta resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra dicha resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El Secretario General de la Consejería de
Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
JOSÉ LUIS GIL SOTO

Csv:	FDJEXKUG4BQ539HMS2ZP95S5ZTCNXE	Fecha	29/07/2025 14:54:18	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/21	
				



TOTAL	
-------	--

OBSERVACIONES que se hacen constar respecto a la justificación:

- 1.- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.
- 2.- Que la documentación acreditativa tanto de las contrataciones realizadas como de los gastos y pagos efectuados con cargo a la resolución de concesión, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obra en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.
- 3.- Que las contrataciones realizadas cumplen con los requisitos y condiciones previstas en esta resolución.
- 4.- Que los gastos y pagos previstos en la resolución, justificados anteriormente, han sido efectivamente realizados y pagados, y que están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- 5.- Que todas las actividades o inversiones desarrolladas o realizadas son acordes con el contenido de la resolución de concesión.
- 6.- Que no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos, recursos o patrocinios que en concurrencia con la que se concedió superen el coste de las actividades o inversiones desarrolladas o realizadas.
- En _____ a _____ de _____ de 2025.
- El/La Interventor/a o Secretario/a Interventor/a
de la entidad beneficiaria
- Fdo.: _____
- V.º B.º El/La Alcalde/sa
- Fdo.: _____

Csv:	FDJEXKUG4BQ539HMS2ZP95S5ZTCNXE	Fecha	29/07/2025 14:54:18
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General	Página	16/21
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



Secretaria General

Avenida Valhondo s/n
Edificio III Milenio Módulo 6- Plantaª4
06800 Mérida

ANEXO B

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS

Don/Doña _____, con NIF núm. _____ como
Secretario/a de la entidad _____ con NIF núm. _____, con
domicilio en _____ de la localidad de _____, código
postal _____.

Actividad subvencionada: _____

CERTIFICA:

☐ Que se relacionan a continuación las subvenciones, ayudas, ingresos, recursos o patrocinios
que han financiado alguno de los gastos objeto de subvención:

ENTIDAD CONCEDENTE	CUANTÍA

☐ Que **NO SE HAN PERCIBIDO** por la entidad **otras subvenciones, ayudas, ingresos, recursos ni
patrocinios para el desarrollado de la actividad objeto de ayuda.**

(Marcar UNA DE LAS DOS OPCIONES)

En _____ a _____ de.....

ANEXO C

MEMORIA ECONÓMICA DETALLADA COMPARADA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Denominación entidad beneficiaria: _____

NIF: _____

Importe subvención concedida: _____ euros

Actividad subvencionada: _____

ACTIVIDADES REALIZADAS	IMPORTE INICIAL PRESUPUESTADO	IMPORTE JUSTIFICADO
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€

OBSERVACIONES, EXPLICACIÓN DIFERENCIAS PRESUPUESTO/COSTE FINAL:

En _____, a _____ de _____ de.....
EL SECRETARIO, V.º B.º El /La Alcalde/sa

Fdo.:
NIF:

Fdo.:
NIF:

Csv:	FDJEXKUG4BQ539HMS2ZP95S5ZTCNXE	Fecha	29/07/2025 14:54:18
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/21



Secretaría General

Avenida Valhondo s/n
Edificio III Milenio Módulo 6- Planta 4ª
06800 Mérida

ANEXO D

Don/Doña _____, con NIF núm. _____ como Secretario/a de
la entidad _____ con NIF núm. _____, con domicilio en
_____ de la localidad de _____, código
postal _____.

Actividad subvencionada: _____

CERTIFICA:**Que:**

☐ **NO** ha procedido a la contratación de personal para la realización del proyecto objeto de subvención.

☐ **SÍ** ha procedido a la contratación de personal para la realización del proyecto objeto de subvención, no generando derecho alguno frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(Marcar la opción correcta)

Fdo.:

NIF:

Csv:	FDJEXKUG4BQ539HMS2ZP95S5ZTCNXE	Fecha	29/07/2025 14:54:18
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/21





ANEXO E

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN, USO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES DE VILLANUEVA DE LA SERENA DURANTE EL AÑO 2025.

D _____ con NIF _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____ con dirección en _____, código postal: _____ teniendo conocimiento de la subvención directa al Ayuntamiento de **VILLANUEVA DE LA SERENA** concedida mediante resolución firmada con fecha ____ de _____ de 2025, la cual asciende a un importe de _____ €, para **LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN, USO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES DE VILLANUEVA DE LA SERENA DURANTE EL AÑO 2025.**

ACEPTO

La subvención concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura por la cantidad de _____ EUROS (_____ €); así como, las condiciones de pago y justificación contenidas en la citada resolución de concesión.

Todo ello a efectos de hacer efectiva la subvención directa concedida, firmo la presente en

_____ a _____ de _____ de

Fdo.: _____

Csv:	FDJEXKUG4BQ539HMS2ZP95S5ZTCNXE	Fecha	29/07/2025 14:54:18
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/21



ANEXO F
CERTIFICACIÓN FINAL

Don/Doña _____

_____, con DNI núm. _____, como representante legal
de la entidad _____
con NIF núm. _____, con domicilio en _____
_____ de la localidad de _____
_____, código postal _____.

CERTIFICA:

En relación a la subvención concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por importe de _____ € para la **financiación de la gestión, uso, mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos y Exposiciones de Villanueva de la Serena** durante el ejercicio 2025,

- a) Que ha finalizado el proyecto mencionado para el que se concedió la subvención.
- b) Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad contenidas en el artículo 16 del decreto de concesión de fecha ____ de _____ de _____.

En _____, a ____ de _____ de _____
El representante legal de la entidad,

Fdo.: _____
NIF: _____

Csv:	FDJEXKUG4BQ539HMS2ZP95S5ZTCNXE	Fecha	29/07/2025 14:54:18	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/21	

